



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 28 de mayo de 2021

número 43

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 55.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, una fracción de área vial con una superficie de 200.00 m2., ubicado en la colonia José de las Fuentes Rodríguez de esa ciudad, a favor de la C. Sandra Guadalupe Valdés Bracho, con objeto de llevar a cabo la ampliación de su vivienda, el cual fue desincorporado con Decreto número 808 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de noviembre de 2020.	2
DECRETO 61.- Se declara el 11 de marzo como el “Día Estatal en Memoria de las Víctimas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.	4
ACUERDO que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas con motivo de la jornada electoral que se llevará a cabo el día 06 de junio de 2021.	5
ACUERDO de autorización de Uso de Suelo Industrial al predio rústico ubicado al norponiente de Castaños, Coahuila de Zaragoza, con una superficie total de 35-20-00 hectáreas.	7
REGLAMENTO de la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.	8

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 55.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, una fracción de área vial con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>., ubicado en la colonia José de las Fuentes Rodríguez de esa ciudad, a favor de la C. Sandra Guadalupe Valdés Bracho, con objeto de llevar a cabo la ampliación de su vivienda, el cual fue desincorporado con Decreto número 808 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de noviembre de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de área vial de la calle once (11) de la colonia José de las Fuentes Rodríguez de esa ciudad, una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Av. Presidente Carranza.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.

Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Lotes 7 y 8 de la manzana 23.

Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 21.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de llevar a cabo la ampliación de su vivienda. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá el contrato revirtiéndose el precio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA  
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 61.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara el 11 de marzo como el “Día Estatal en Memoria de las Víctimas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se acuerda que este H. Congreso del Estado diseñe un calendario para promover actividades institucionales en concordancia con las demás autoridades competentes, tendientes al reconocimiento y homenaje de las víctimas de Covid-19.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2021.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracciones VII y XX y 21 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 2, 7 Fracción III, 11 Fracción III y 53 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como conforme a lo establecido en los artículos 4 segundo párrafo, 300 segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 240 segundo párrafo del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### **CONSIDERANDO**

Que con motivo de la jornada electoral que habrá de celebrarse el día 06 de junio de 2021, para la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Cámara de Diputados, resulta de suma importancia para el Poder Ejecutivo del Estado mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública para quienes se encuentran dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

Que por lo anterior, se estima conveniente adoptar las medidas que conforme al orden jurídico, contribuyan a cumplir con ese propósito. Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO QUE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El día de la elección y el precedente permanecerán cerrados los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y estará prohibida la venta de bebidas que contengan alcohol en el territorio del Estado, durante el lapso comprendido entre las 00:00 horas del día 05 de junio de 2021 y las 24:00 horas del día 06 de junio de 2021.

La prohibición a que se refiere el párrafo anterior será aplicable también para aquellos establecimientos que por su giro, cuenten con autorización, licencia o permiso para expenderlas, independientemente de que lo hagan acompañadas por alimentos o que el consumo deba efectuarse dentro del local de la negociación o se destinen a consumo en otro lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos en que se realicen reuniones sociales abiertas al público durante el mismo periodo a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** La inobservancia total o parcial de lo previsto en este acuerdo será causa de clausura definitiva de los establecimientos en que se cometa la infracción, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que procedan en contra de los responsables.

**ARTÍCULO CUARTO.** Este acuerdo deberá de hacerse del conocimiento público a través de los principales medios de comunicación con que cuente el Estado y los Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia y aplicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DADO.-** En la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de mayo de 2021.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



EXTRACTO: No. 55  
 6 DE MAYO 2021  
 SESIÓN  
 EXTRAORDINARIA  
 DE CABILDO

El que suscribe **C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLARREAL SIFUENTES** Secretario del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila de Zaragoza. **C E R T I F I C A**, que en Acta de Cabildo No. 55 de Sesión Extraordinaria con fecha de 6 de mayo del año 2021 quedó asentado el siguiente acuerdo:

En relación al punto No. 3 del orden del día, referente a la autorización y presentación de la propuesta a cabildo del Estudio Técnico Justificativo para ampliar un polígono y cambiar uso de suelo, de una superficie de 35-20-00 hectáreas, identificado con lote de terreno rustico, ubicado norponiente de la ciudad para uso industrial, compatible con los usos de la zona de su ubicación.

Continuando con el uso de voz el Secretario comenta que el expediente para el uso de suelo cuenta con los documentos siguientes:

- \*Solicitud de Asignación de uso de suelo
- \*Estudio Técnico Justificativo.

Considerando que esta autoridad es competente para resolver la petición de referencia de conformidad con el artículo 102, fracción III, número 1 inciso d), del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto y razonado, se resuelve:

**Primero.-** Se autoriza el Uso de Suelo Industrial al predio rustico ubicado al norponiente en Castaños Coahuila, con una superficie total de 35-20-00 hectáreas.

Se autoriza debido a las características siguientes:

- a.- El predio se localiza contiguo a un predio con uso industrial y en operación actualmente.
- b.- El proyecto tiene como finalidad integrarse al uso industrial colindante, para la expansión de la actividad que actualmente se desarrolla en el predio colindante.
- c.- El proyecto cuenta con la superficie necesaria y suficiente para cumplir con los cajones de estacionamiento para el giro pretendido por el Reglamento de Construcciones.
- d.- El proyecto cuenta con la superficie necesarias y suficiente para cumplir con el área verde que debe destinar conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**Segundo.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales competentes, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta resolución.

**Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los ediles presentes.**

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
 CASTAÑO, COAHUILA A 19 DE MAYO 2021

*[Handwritten Signature]*  
**C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLARREAL SIFUENTES**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





**GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS  
AV. JUÁREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**LA SUSCRITA DRA. PATRICIA ORALIA GRADO FALCON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Con las facultades que otorga los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I, Inciso I, 181 y 182 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento en pleno, el presente proyecto de resolutivo que contiene el Reglamento de la Gaceta Municipal bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.-** Se abroga en su totalidad el reglamento de la Gaceta Municipal de San Pedro, Coahuila publicado en fecha 09 de Noviembre del año 2012, tomo CXIX, número 90, mediante el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Con fecha 05 de Febrero del año 2021, fue turnado anta la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, la iniciativa de resolutivo que contiene el Reglamento de la Gaceta Municipal de San Pedro, Coahuila.

**TERCERO.-** La Gaceta Municipal es la publicación del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, cuya función primordial es hacer del conocimiento de la sociedad, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, emitidos por el H. Ayuntamiento en pleno, Por ello, se considera relevante que la Gaceta cuente con su propio marco reglamentario y que se modifiquen los criterios, tanto de formato como de numeración de los resolutivos y acuerdos que se publiquen, por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Pleno, el Siguiente:



**GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS  
AV. JUÁREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**PROYECTO DE RESOLUTIVO.**

El honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila 2019-2021, de conformidad con las facultades que le otorga los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I, Inciso I, 181 y 182 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, resuelve:

**UNICO.-** Se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal, de la Siguiente manera:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**TITULO ÚNICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal órgano oficial del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 2.-** La Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resolutiveos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos. Lo publicado en la Gaceta municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación.



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUÁREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**ARTÍCULO 3.-** Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila para efecto de su difusión y vigencia

**ARTÍCULO 4.-** La publicación de la Gaceta Municipal se realizará en formato electrónico o digital, mediante la exposición del texto en la página web del R. Ayuntamiento de San Pedro Coahuila. <https://www.sanpedrocoahuila.gob.mx/gaceta-municipal>, así como de manera impresa cuando lo acuerde de conformidad el R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila a través de la sesión de cabildo pertinente que autorice.

**ARTÍCULO 5.-** El Republicano Ayuntamiento, garantizara el acceso universal y permanente a la edición electrónica de la gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponde al R. Ayuntamiento, a través de su Presidente y con auxilio del Secretario de Ayuntamiento establecer los estándares y condiciones de seguridad inalterabilidad e integridad de los contenidos que deberá cumplir la edición electrónica de la Gaceta Municipal, así como de los medios para la remisión de la información o documentación que sean materia de publicación.

**ARTÍCULO 7.-** La gaceta municipal es responsabilidad del presidente municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento. Su edición y publicación en el portal de internet está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I- Se publicara de manera impresa siempre y cuando así lo determine el Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila aprobado por la sesión de cabildo pertinente, y en su defecto será publicada de manera electrónica en el portal de internet por lo menos cada quince días, preferentemente con posterioridad a la sesión ordinaria de cabildo que corresponda y saldrá a circulación a más tardar el segundo viernes, o en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento. No obstante



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUÁREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



- podrá publicar ediciones extraordinarias cuando sea necesario por razones de interés público y así lo determine el presidente municipal.
- II- Se deben publicar en cualquiera de las formas previstas en la fracción que antecede, de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos y demás disposiciones del H. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.
  - III- Debe editarse en la Ciudad de San Pedro, Coahuila en un número suficiente para lograr su más amplia difusión, siempre y cuando sea autorizada por cabildo la difusión por medio de impresión.
  - IV- Se distribuirá de manera gratuita, salvo acuerdo que emita el H. Ayuntamiento.
  - V- Debe contener impresos, por lo menos los siguientes datos:
    - a) Nombre de gaceta municipal así como la difusión electrónica de la página oficial.
    - b) Fecha y numero de publicación.
    - c) Numero de tomo.
    - d) Escudo de armas de la Ciudad de San Pedro, Coahuila.
    - e) Será impresa en tinta negra, pudiendo incluirse en color el logotipo distintivo de la Administración Municipal que corresponde; y
    - f) La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno.
  - VI- Cuando hubiere necesidad de realizar fe de erratas de los textos publicados esto caerá expresamente en la competencia del presidente municipal, pudiendo así corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario de Ayuntamiento y/o el H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II**  
**DEL CONTENIDO**



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUÁREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**ARTÍCULO 8.-** Se publicara en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I- Los reglamentos Municipales aprobados por el Ayuntamiento;
- II- Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento.
- III- Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o Ayuntamiento.
- IV- Los documentos de interés público;
- V- Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.
- VI- La opinión que emita el Ayuntamiento en su calidad de integrante del constituyente permanente local;
- VII- Las actas de las sesiones de cabildo;
- VIII- Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;
- IX- Los convenios suscritos por el Ayuntamiento;
- X- Las convocatorias licitaciones o concursos que tengan por objeto el arrendamiento, contratación o adquisición de bienes y servicios;
- XI- La información financiera relativa a las cuentas públicas y a los informes trimestrales de avance de gestión financiera;
- XII- Las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos;

**ARTÍCULO 9.-** De conformidad con lo dispuesto con el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prohíbe la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier imagen o información que pueda implicar directa o indirectamente, promoción personalizada de cualquier servidor público.

**CAPITULO III**  
**DE LA DIFUSION.**



**GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS  
AV. JUÁREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**ARTÍCULO 10.-** todo interesado podrá acudir ante la Secretaria del Ayuntamiento, al Archivo General e Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, solicitarla en forma electrónica proporcionando la página web de la gaceta municipal.

**CAPITULO IV**

**DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 11.-** Son autoridades de la Gaceta Municipal:

- I. El Republicano ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. El Secretario del R. Ayuntamiento

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al Republicano Ayuntamiento:

- I. Garantizar el acceso universal gratuito y permanente a la edición electrónica de la Gaceta Municipal
- II. Autorizar y proveer los recursos técnicos y humanos que garanticen su oportuna edición y difusión; y
- III. Evaluar y emitir opinión vinculatoria respecto de la calidad accesibilidad e imagen de la edición electrónica.

**ARTICULO 13.-** Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dirigir, con auxilio del Secretario del Ayuntamiento, la Gaceta Municipal;
- II. Ordenar la publicación de la infamación y documentación que se difunda en la Gaceta;
- III. Establecer los lineamientos técnicos de operación que garanticen la seguridad e inalterabilidad de la edición electrónica de la Gaceta Municipal;



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUÁREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



- IV. Expedir las reglas y procedimientos a que se sujetara la recepción, captura, cotejo y edición de la información y documentación que deba ser publicada en la Gaceta Municipal; y
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO.- 14** Son obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

- I. Organizar y tener bajo su cargo el área técnica y administrativa responsable de la elaboración y edición de la Gaceta Municipal
- II. Publicar las resoluciones, acuerdos, datos y documentos que le ordenen el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- III. Elaborar y remitir al Presidente Municipal el informe trimestral relativo a las condiciones de funcionamiento, operativas y técnicas, de la Gaceta Municipal;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente la publicación, difusión y consulta de la Gaceta Municipal;
- V. Organizar y resguardar el archivo electrónico de la Gaceta Municipal;
- VI. Informar al Presidente Municipal de los errores u omisiones detectadas en las publicaciones y, previa autorización, elaborar y publicar la correspondiente fe de erratas;
- VII. Certificar las copias de la Gaceta Municipal impresas en papel que les sean solicitadas; y
- VIII. Las demás que le imponga el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.



**GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS  
AV. JUÁREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la sesión de cabildo celebrada en fecha del día 15 del mes de febrero del año 2021.

**DRA. PATRICIA ORALIA GRADO FALCON.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.**

**LIC. JOB ESAU SALAZAR PEREZ.  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA**



## MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)